



Resolución Directoral

N° 00366-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 16 de julio de 2025

VISTOS: El Informe 00336-2025-ENSFJMA/DG-DG de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una Institución pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Tiene como misión formar profesionales autónomos, críticos y propositivos, e investigar y difundir la cultura tradicional peruana. Siendo su actividad principal la formación de docentes en Educación Artística en Folklore, Artistas Profesionales en Folklore, Investigadores en Folklore y Gestores Culturales, en concordancia con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; siendo la finalidad de la presente Ley, que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el **artículo 92. Autoridades** de la **Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de



EXPEDIENTE: DG2025-INT-0050016

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A4BF99**



la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 00345-2025-ENSFJMA/DG-SG se resuelve designar temporalmente con eficacia anticipada a partir del 16 de junio del 2025 hasta nueva disposición al Magister Luis Enrique Cornejo Huiñapi como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en adición a sus funciones de Director de Difusión;



Que, siendo una de las principales funciones del Director General el de designar o encargar al personal directivo de la Escuela, tal como lo establece el **Artículo 8° inciso i) del Decreto Supremo N° 054-2002-ED REGLAMENTO GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**; es necesario seguir garantizando la continuidad de las funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Casa de Estudios; por ello, este despacho dispone resolver la misma, proponiendo temporalmente la designación respectiva del Abogado Marcos Augusto Ramírez Boza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06000107 a partir del 16 de julio del 2025 hasta nueva disposición, en adición a sus funciones de Secretario General, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 00508-2025-DRELM y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DAR POR CONCLUIDO a partir del 16 de julio del 2025, la designación como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **Escuela Nacional Superior de Folklore José Marla Arguedas** al Magister **LUIS ENRIQUE CORNEJO HUIÑAPI**, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTICULO 2° DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 16 de julio del 2025 hasta nueva disposición al Abogado **MARCOS AUGUSTO RAMIREZ BOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06000107 como Secretario

EXPEDIENTE: DG2025-INT-0050016

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A4BF99**





Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la **Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas**, en adición a sus funciones de Secretario General.

ARTICULO 3° DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas
Ana del Socorro Polo Vasquez

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: DG2025-INT-0050016

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A4BF99**